GACETA DE MADRID.

DOMINGO 6 DE ENERO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

ISLAS JONICAS.

Corfú 20 de Noviembre.

Instigado por el genio de la destruccion el Gobierno turco, habia dado orden para destruir la Gracia à sangre y suego; y como los egecutores ciegos de las órdenes de aquel monstruoso Gobierno no pudieron haber á las manos á los habitantes que se fueron a refugiar a los montes, incendiaron todos los pueblos desde el istmo de Corinto hasta las fronteras de Macedonia. Seis ó siete meses de vida montaraz y guerrera han acostumbrado á los griegos á la fatiga y á las privac ones, y se han hecho unos excelentes guerrilleros. Por medio de los depósitos de armas establecidos en las islas de Melos, de Sciros, de Sciathos Sci. se ha conseguido repartir gran cantidad de ellas en todo el continente hasta la península de Casandra; y si se ha de creer à las reconvenciones que hacen los ingleses á los jonios, solo las tres islas de Cetalonia, Zanta y Cérigo han vendido á los griegos mas de 209 funiles con sus bayonetas. Resulta de esto que no se pasa en el dia un desfiladero que no esté protegido por partidas de combatientes armados de biyonetas y de lanzas. Los turcos han sido expulsos de todo el pais liano, y aun de la misma-Grecia; y aunque todavía quedan algunos cuerpos de caballería que corren como perros rabiosos por las lianuras de Tesalia, es muy probable que si no se retiran pronto sea aquel pais su sepultura.

Si los españoles consiguieron con esta guerra de partidas inutilizar, y aun destruir las falanges del mejor egército que han visto los tiempos modernos, ¿por que los griegos han de renunciar á la esperanza de lograr las mismas ventajas contra unas tropas menos bien disciplinadas? Su pais áspero y fragoso está aun mejor situado que la España para esta especie de guerra, y la nacion griega parece tambien mejor dispuesta, porque hace mas de tres siglos que mucha parte de ella vivia guerrilicando en las montañas. Desde que los turcos conquistaron este pais, el Olimpo, el Pindo, el Agrasa, el Oeta &cc., han estado siempre lienos de guerrilleros, que han dado caza á los turcos en todos tiempos. Las canciones populares de los griegos celebran las hazañas de Bucovallas, de Zidros, de Zacarías (véase la gaceta de 15 de Neviembre, artículo variedades, dunde se habla de estus cánticos nacionales), y de otros muchos de los gefes que acaudillaban á aquellos intrépidos guerreros dignos de mejor suerte; por lo cual han dicho algunos observadores que la Grecia nunca había sido conquistada enteramente; y ahora que toda la nacion está acostumbrada á este género de vida, podria acaso, teniendo constancia, hacer frente á otros enemigos mas formidables que los turcos.

El castillo de Arta está próximo á rendirse, porque de algunos dias á esta parte se ha aumentado el número de los situadores. Los suliotas han reconcentrado alli parte de sus suerzas en número de 40 hombres, y ademas tienen 30 acarnanios, al mando de los hermanos History, y 2200 albuneses toskidas.

coo, y 2500 albaneses toskidas.

Ai fin han terminado felizmente las contestaciones entre Alí-bajá y los suliotas, quienes á instancias de los demas caudillos griegos, que les advirtieron que se guardasen de la perfidia de aquel ex-sátrapa, le hicieron sus peticiones juntamente con los caudillos acarnanios, que tienen parte en la alianza contra los osmanlies ajustada el invierno pasado; pero conociendo muy bien Alí-bajá su escrupulosa fidelidad a los juramentos, se opuso á aquellas proposiciones. Los caudillos cristianos habian determinado efectivamente en las conferencias de habian celebrada con este motivo respetar ante todas cosas el juramento que habian prestado á esta alianza; pero resolvieron al mismo tiempo insistir en el cumplimiento de este tratado, que era libertar el país del yugo otomaño. La firmeza de los caudillos obligó al fin á Alí-bajá á acceder á su justa solicitud.

En virtud de este nuevo convenio resolvieron los albaneses, de acuerdo con los griegos, en el cuartel general establecido en Pera, enviar á Mesolonghi una diputacion para formar el gobierno federativo, de que ya se ha hablado en otra ocasion.

El maco-agá, que ocupaba, bajo las órdenes de Justaf-bají, el castillo de Romeila en el golfo de Lepanto, se harretirado con 500 albaneses, y ha ido á Pera á aumentar el número de los que situan á Artal. El otro gefe albanés que matida en el castillo de Morea, que está en la parte opuesta del golfo, se ha compuesto con los grieg s para entregarles este castillo, con la condicion de que los aliados establecidos en Pera le den una garantía contra Ali-bajú, su antiguo enemigo.

Omer-Urione, bajá de Deivinon, que ocupa la ciudadela de Atenas, estr en trato con Ulisca (Odisseus), su antiguo comarida. Este albanes es tan entendido como, valiente, y por lo mismo ha sido el enemigo mas temble de todos cuantos bajaes han marchado contra los griegos. Ulises goza en su patria de una reputacion bien merecida, pues fue quien rechazó dos veces á Omer-Urione, quien derrotó á Mehemedbajá, beglier-bey de Romelia, y el mismo que mandaba las tropas que vencieron en las Termópilas a los cuatro bajacs.

Algunos de los oficiales superiores y comandantes de la escuadra turca han sido ajusticiados en Constantinopla, por haber amancillado el honor de las armas musulmanas, y no sabemos todavía si habrá sido comprendido entre ellos Ismail Gibraltar, á quien los turcos miran como á su Nelson.

RUSIA.

Odesa 2 de Diciembre.

Segun las noticias que hemos recibido de Constantinopla con fecha de 25 de Noviembre, aquella capital era tentro de acontecimientos horrorosos. Los ministros de Austria y de Inglaterra tuvieron el 23 una conferencia con el reis-effendi para inclinarle á que se aceptase el ultimatum de la Rusia. Estos ministros solicitaron tambien y obtuvieron una audiencia del Sultan; pero todo ha sido en vano. S. A. perece ha respondido que no renovaria los privilegios de los griegos, y que no aceptaba las condiciones del ultimatum de la Rusia; añadiendo que los griegos habian merecido y sufririan la pena de rebeldes. Cuando los ministros volvieron á Pera escoltados por un gran destacamento de genízaros, el pueblo los insultó groseramente, y sun se dispararon algunos pistoletazos contra la casa de lord Strangford. Se dice que el Sultan ha procurado inútilmente hacer que cesen estos desórdenes, y que los genízaros han echado mil maldiciones contra el mismo Gran Seflor, que les prometió hace ya seis meses el saqueo del arrabal de los francos en Pera. Estas noticias se han enviado á Petersburgo por un correo.

AUSTRIA.

Viena 14 de Diciembre.

Estamos en la misma incertidumbse con respecto á los sucesos de Constantinopla. El correo ordinario que estamos esperando so tracrá cartas mas que hasta el aó de Noviembre. La corte no ha recibido noticias de su internuncio. Los gobernadores militares de las provincias fronterizas han expedido correos á Viena; pero no han podido manifestar mas que los rumores esparcidos en Belgrado acerca del mesina o del Sultan. Ya se empieza á tener por aierta, esta carástrofe terrible y decisiva:

Hermantadt (Transilvania) 6 de Diciembre.

Las cartas de la Moldavia y de la Valaquia no hablen mes que de muertes y crueldades cometidas por los tuncos. El dia z.º de Diciembre llegaron à Jassy muchos generales envindos de Constantinopla, y han dicho claramente que la Puerta habia desectado todas las solicitudes de la Rusia, y que estaban persuadidos de que los turcos deberian esconquistar la Crimea.

Por todas partes se destruyen las iglesas cristianas, y se roban los rasos asgrados, y las tropas asiáticas audan por las calles con mitras, como para dar la señal de guerra. Son mutilados ó vendidos los sacerdotes y las monjas, y no pasa dia sin que haya ajusticiados.

ALEMANIA.

Munich (Baviera) & de Diciembre.

Los periódicos de Polonia referer que el populacho de Torquía en halla poseido de un terror no visto jamas, el cual se funda en una antigua profecía de un astrólogo árabe, llamado Acham. Este profetimir que la aproximación de los dos planetas Júpiter y Saturno tendria amunhajo muy fatal en la suerte del imperior turco: y así en que a la aparición de estos dos planetas se ha desperiado la idea de esta predicción, de la cual ya nadio se acordaba. Rubin Kowsky, que de esta predicción, de la cual ya nadio se acordaba. Rubin Kowsky, que de esta predicción, de la cual ya nadio se acordaba. Rubin Kowsky, que de esta predicción, de la cual ya nadio se acordaba Rubin Kowsky, que de esta predicción de esta predicción de esta predicción de esta predicción de la funcion de esta predicción de e

INGLATERRA.

Londres ax de Diciembre.

Los periódicos de Dublin hablan de la instalación de las comissiones especiales en Limerick, el día e gidol corriente. El mez haranablac-cletland ha encargado à los magistrados que hajan prender a modas impersonas que puedan estar instruidas de los secretos de los meurgentes, e igualmente a todos las que sean sospechosas o extrangeras, y esperanam maximas sulvers vasa tistas providencias manificiam el estado de termentacion en que se halla la frianda, y no queden see sustincadas

84 sino por la necesidad. Los presos que han de ser juzgados ascienden á 49, de los cualita 4 estan acusados de ascainato, z g de haber asistido á reuniones ilegales nocturnas, y de haber allanado varias casas, dos de robos en caminos reales, dos de ocultar depósitos da armas y moniciones, dos de haber hecho prestar juramentos ilegales, y los aforestantes de otros varios crímenes. Muy en breve sabremos el influjo que habrá tenido en el ánimo de los demas descontentos el castigo de algunos de-

Si el hambre y la desesperacion son las únicas causas que han hecho sublevar la poblacion de todo un condado para lograr por la suerza una mejoría, sea la que suere, en su estado, el terror no producirá el memor resultado; y en este caso se necesitan otras medidas para pacificar la Irlanda. El informe de las comisiones nombradas últimamente en Inglaterra no servirá de nada; es preciso subir hasta el origen del mal, que estas no puedén saber, y que debe hallarse en ciertas leyes injustas, y en las bases de un Gobierno, que aunque revestido de las fórmulas y en las bases de un Gobierno, que aunque revestido de las fórmulas liberales, no ha querido obrar nunca sino arbitrariamente; cosa poco natural en un pais que tantos siglos há obedece á la misma dinastía. Es pues necesario que el Gobierno se prepare á repasar los principios y á compararlos con los hechos: de este modo verá que si tiene mucho que edificar, tiene tambien mucho que destruir.

FRANCIA.

Paris 8 de Diciembre.

La poblacion de los 86 departamentos de que se compone la Francia, segun el censo del año 1820 y los límites fijados por los tratados de pez de 1814 y 1815, se ha aumentado en dicho año de 1820 hasta 30.107,907 individuos. En 1819 nacieron 990,013, y murieron 786,338 excediendo por consiguiente los nacidos en 203,685.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cáceres 1.º de Enero.

En esta villa de Cáceres acaba de verificarse la restitucion y apartura del colegio y estudios que en ella fundó en 160g el R. obispo D. García de Galarza; todo ello en consecuencia de Rest orden al intento expedida por S. M., con revocacion de otra, por la que se decretó y rualizó la traslacion de dicho colegio y estudios á la ciudad de Coria en 1819.

Madrid Sabado 5 de Enero.

"SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud."

— Hablamos ya en el dia 1.º de las imposturas, raras profecías &c. de varios periodistas extrangeros; y ahora vamos á aclarar algunas de estas últimas para desengaño de los mismos, y de nuestros compatriotas que opinan como ellos.

El Monitor se desató poco há contra los Gobiernos improvisados, y aprovecho la ocasion de derramar incienso sobre el Gobierno ingles, sin considerar que á su tiempo fue tan improvisado como los demas que indica el Monitor; y no advierte este periodista que aun despues de doscientos años de reformas, de civilizacion, de adelantamientos, de consolidacion, todavía presenta la Inglaterra escenas tan extraordinariam y escandalosas, que tal vez no son comparables con las que produce la efervescencia de las pasiones en algunos Gobiernos llamados improvisados, que comienzan á consolidar el gobierno de la justicia y de la ley. Es tanto mas extrafa la expresion del Monitor, cuanto que no va

Es tanto mas extrafa la expresion del Moniter, cuanto que no ve la viga en su ojo, y ve la gaja en el ageno; pues si quisiéramos analizar la imprevisacion de su Gehierno y la de su Carta, hallariamos que no fueron los franceses mismos los improvisadores, sino los cosacos esc. Hay casos en que no todo puede decirse y sclararse; y los hay tambien (y esto debia saberlo el Moniter) en que es major callar que soltar

una palabra.

Entre les raras profecies del Monitor es una la de anunciar sua convencion nacional en nuestras Cortes extraordinarias. Si este periodista habló por sí mismo, indicó demesiado bien que no conoce á los espafioles; y si lo hizo por obedecer á sus amos, se expuso á ser únicamen-te el órgano de los deseos de otros; pero de todos modos la experiencia de he hecho ver que no es el espíritu de profeta el que le ha de der fa-ma. Las Cortes españoles (pese à quien pese) sabrin siempre conser-var el caracter propio de representantes de una Nacion grande, de un pueblo libre; y serán para el resto de la Europa el modelo de la prudencia, de la moderacion, de la justicia, del deseo puro de hacer la felicidad de sus conciudadanos, de sostener la dignidad del Trono constitucional, de conservar en el la dinastía de los Borbones con todos los derechos que le de el Código fundamental, y de hacer ver al mundo entero que Cortes españolas y convencion nacional de Francia son como luz y tinichlas. Registre el Monitor las actas de las Cortes extraordinarias; examine toda su conducta; y sin duda se avergonzará de haberse metido à profeta, no habiendo conocido aun lo que es el Gobierno español, ni el caracter de los españoles, ni tampoco comparado su situacion y circunstancias, su buen juicio, su lealtad, y su decidido empelio en manifestar que la revolucion española es muy diferente de la francesa, con la que ciertos extrangeros tienen manía de comperaria, y tal vez se afanan en procurar por los medios mas depravados que la nuestra sign el mismo giro; observacion que debe hacernos mas cautos para evitar los escotlos à que pudieran conducirnos las maquinaciones de estos, dirigidas á excitar mas y mas nuestras pasiones para bacernos instrumentos de sus depravados fines.

Vamos ahora à hacer patente demostrativamente otra de las profecias desmentidas ya, y esto sin necesidad de raciocinios. Ha dicho gravemente el Monitor que en las elecciones para la próxima legislatura de 1822 y 1823 se procuraria en España descehar al clero y à la nobleza, y no darles parte en las Cortes venideras. Presentaremos aqui el resultado de las elecciones, y confúndase el Monitor, y los que como él tienen formado tan mal juicio del caracter de los españoles.

Diputados nombrados à Cortes para la legislatura de 1823 y 1823.
Grandes de España 1: título 1: eclesiásticos 26: generales 4: oficiales militares 26: empleados 27: abogados 19: comerciantes y fabri-

cantes 7: médicos 6: hacendados 16.

Ademas hay otros varios sugetos, cuyo estado no ha podido aun verificarse; però bien se puede asegurar que mas de las dos terceras partes son nobles; y à propúsito de nubles no serà malo que el Monitor y demas extrangeros, que tan poco conocimiento tienen de nuestros usos y costumbres, sepan que sin embargo de ser la nobleza muy apreciada entre los españoles, no forma entre ellos, como entre otros varios pueblos de Europa, una clase aislada y altanera, ni se conoce aquella distincion de alta y mediana nobleza que separa del trato comun á unos y á otros; ni en las tertulias de España se sabe si las personas que á ellas concurren descienden de Noe por linea recta, pues solo se atiende al buen caracter del sugeto, á su urbanidad, á sus conocimientos, á sus cualidades morales: esto mismo sucede y ha sucedido en la época del Gobierno absoluto: jamas en España ha sido necesario para ser apreciado un sugeto en la sociedad, ni para obtener un empleo, aun de los de la primera gerarquia, tener que recurrir à las virtudes verdaderas ó faisas de sus tatarabuelos. Por fin la nobleza española en masa es la mas franca y mas popular de cuantas existen en el mundo civilizado; pudiéndose hallar la causa de esto tanto en el caracter nacional, como en lo desconocido que ha sido generalmente en España el atroz feudalismo; y por consiguiente, aun cuando los nobles no hubieran sido llamados à ser representantes de la Nacion, todavía habria sido faisa la idea que el nuble Monitor pensó dar acerca de los negocios de Espeña.

CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1811.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REY.

Sesion del 5 de Enero.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se mandó agregar á ella el voto particular de los Sres. Lecumberri y Torres, contrario: a la aprobacion del art. 186 del código penal; y asimismo otro del Sr. Uraga, contrario à la aprobacion del 189 del mismo.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de la Guerra, al que acompañaban 200 egemplares de la circular sobre el modo y forma de socorrer á los paisanos que sean juzgados por la jurisdic-

cion militar.

Se mandaron repartir los egemplares.

A la comision de Guerra se pasó una consulta del Gobierno sobre la inteligencia del art. 131 del decreto orgánico del egército.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposicion de D. Salvador Perellós y Lanuza, vocal de la diputación provincial de Valencia, en que las felicitaba por su union con el Gobierno en los asuntos de Cádiz y Sevilla.

Asimismo lo quedaron de otra de la autoridad militar y gefes de los cuerpos de Sevilla, en que daban gracias á las Cortes por su segundo mensage declarando haber perdido los ministros la confianza de la

Nacion.

Tambien quederon enteradas de otra del regimiento de caballería de la Reina, primero de ligeros, en que daban gracias á las Cortes por igual motivo que el anterior.

Se mandó tener presente en la discusion de límites una exposicion del ayuntamiento de S. Pedro de Manrique y otros pueblos circunvecinos, pidiendo no se les agregue á la provincia de Logroño, y se les deje como hasta aqui en la de Soria.

A las comisiones de Hacienda y Comercio se pasó una exposicion de los fomentadores de la pasca en la ria de Arosa, provincia de Galicia, sobre los perjuicios que se siguen á los pescadores por varios artículos del arancel general, y piden que las Cortes los rectifiquen.

Se concedió la licencia que solicitaba el Sr. diputado por Verspaz, en Gostemala, para pasar á su pais á restablecer su quebrantada salud.

Las comisiones de Hacienda y Comercio presentaron su dictamen en vista de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Mahon, y de varios navieros, patrones, capitanes y otros ciudadanos de aquella isla, sobre el estado lastimoso á que ha quedado reducida su marinería de resultas de haberse prohibido la introduccion de granos extrangeros en la Península, y pidiendo que se declare á Mahon puerto franco, ó á lo menos depúsito de primera clase. Las comisiones proponian que se encargase al Gobierno informase sobre todos los puntos contenidos en dichas exposiciones, y se declarase á Mahon como puerto de depósito de primera clase.

Despues de hacer los Sres. Yandiola, Calderon y Oliver varias observaciones, se convino la comision en retirar la parte primera de su dictamen, quedando aprobada la segunda sobre habilitación del puerto de Mahon para el comercio extrangero con depósito de primera clase.

La comision especial de moneda, en vista de la proposicion del Sefior Lopez Constante sobre que no se cause perju cio e guno á los tenedores de medios luises que los hubiesan presentado en tiempo hábil, y la exposicion de los comisionados por el ayuntamiento de Mahon para la operacion del resello sobre el mismo asunto, manifestaba que todas las razones en que se apoyaba esta pretension se habian tonido presentes al tiempo de proponer el primer dictamen; y de consiguiente debia declarane no haber lugar à votar sobre dicha proposicion, mayormente cuando á la sombra de las leyes anteriores se había introducido moneda sin sello alguno, cuya circulación no estaba autorizada por las mismas; y de consiguiente debian los tenedores sufrir la perdida de un real y 28 mrs. por 100 por razon de la faita de peso en dichos medios luises, que es un décimoséptimo por marco.

El Sr. Alaman dijo: Fara mi es sumamente sencille la cuestion que se nos presenta, y creo que es imposible que las Cortes aprueben este dictamen, que está en contradiccion con el artículo 4.º del decreto de 19 de Noviembre último, en el cual se funda la proposicion del Sefior Lopez Constante (leyó el artículo y la proposicion). Esta proposi-cion (continuó) es tan natural, que de puro sencilla sorprendió á muchos Sres. diputados, que creian no ser necesaria, porque no estaban en-terados de que no se habia cumplido el artículo citado. En efecto, contra la letra y espíritu del artículo se han cobrado á los tenedores de medios luises los gastos de amonedacion. Por este artículo se estableció que à estos tenedores se les daria en metálico su valor intrinseco, y el resto hasta cubrir el nominal en billetes contra la resorceía general advertires que no debia hacerse ningun descuento ni rebajs. Aun hay mas, el Gobierno en la circular que ha expedido para el recibo de los medios luises en las provincias no ha hecho mencion alguna de dicho descuento, y seria conceder ventajas á los tenedores de las provincias respecto de los de Madrid el descontarles á estos la mas mínima cantidad.

Dice la comision que á la sombra de las leyes vigentes se habia introducido moneda defectuosa, y esto debia dar lugar a que los tens-dores sufriesen la pérdida de que se trata; pero este argumento hubiera sido muy bueno emplearlo cuando se trató de resellar dicha moneda; ademas de que el mismo Gobierno ha autorizado la circulación de dichas monedas sin sello alguno, pues las ha dado en los pagos de tesorería y demas, y debía haberse determinado que se recogiosen solo las monedas perfectamente selladas, pues si no tendrá que sufrir la Nacion todo el quebranto de la operacion del resello, y no admitiendo esto me-dio alguno, la Nacion lo debe pagar. Es indubitable que todos los me-dios lusses han pasado algunas veces por manos del Gobierno; y aun-que una parte del empréstito del año de 1820 se ha pagado en medios luises, el Ciobierno no sujetindose à las condiciones del mismo emprestito, los puso en circulación tales como vinieron, pagando á los cinpleados con ellos; y por consiguiente si ahora se les hace este descuento podrán con razon decir que en el mes de Deciembre han tenido manos sueldo que en todos los demas del año. Los comerciantes y todos los ten dores de medios luises se podrian dar por engañados en la operacion.

Asi pues tan extraño se me hace el dictamen de la comision, que comparandole con el primitivo busco á la comision en él y no la encuentro, figurindome que es otra la que lo ha propuesto.

Aun hay mas, y es que la troria de todos los economistas es que cuando se hace la operación de reacuñar moneda, los gastos deben ser de cuenta de la Nacion, y no de los tenedores de la moneda que se va à reacuñar. Esto dice el profundo Sm th, y esto se ha practicado en Inplaterra; pero sin necesidad de acudir à Inglaterra se practicó tambien en España cuando se rescuño la monada que no tenia cordoncillo, como consta de la ley 13, lib. 9.º, tít. 17 de la Noví ima Recopiación, por lo cual se mandó que los gastos de braccage y señoresse fue-sen de cuenta del Gobierno, y no de los particulares. Así pues creo que no hay justicia alguna para hacer que los tenedores de medios luises que los han presentado, con arreglo al decreto de las Cortes, pierd n ni un solo meravedi; y por consigniente opino que debe desaproberse al dictamen de la comision por ser contrario al art. 4º de dicho decreto, y en su lugar aprobarse la proposicion del Sr. Lopez Constante con una adicion mia, á suber, que los que ya hayan sufrido el descuento de que se trata scan reintegrados en su importe sin rebaja alguna.

El Sr. Yandio a, como de la comision, manifestó que no podia me os de contestar à las objectones que se habian hauho por el Sr. Alaman. » La cuestion està reducida à que los tenedores de luises que los hau entregado en la casa de la moneda, al ir á recoger los resellados ya, se encuentran con que al tiempo de rec birlos, y el papel que se ha decrecritado se de por la diferencia que hay de resultas del resello entre el valor legal y el nominal, se les descuenta un real y 28 mrs. por 100, procedentes de gastos de resello, y 20 mrs. por 100 por faltar a los med os luises una 17.º parte de plata en cada marco. E ta sue la razon que tuvo el Sr. Lopez Constante para hacer la proposicion referida, como as mismo la representacion que hicieron los individuos del ayuntamiento que se cita en el dictamen de la comision. Esta se apoya en una razon que siempre ha tenido presente: á saber: que si los tenedores hubieran presentado sus luises con arreglo á la cédula del año de 18, hubieran quedado mas perjudicados; porque esta ley, aunque inoportuna, exige cierras circumstancias en los medios luises, de que no hace mérito la comision. La principal de ellas es el que los signos no esten gastados; de forma que si á los tenedores se les hubiera prevenido que entregaran solo los medios luises que tuvieran claros sus signos habieran tenido una pérdida considerable, y contra la cual no podrian reclamar en justicia. Con esto se responde categor camente à la inculpacion que se ha hecho à la comision por el Sr. Alaman; y debo decir que cuando se trata de estas materias en los cuerpos legislativos, debemos atenernos principalmente achs hechos: por mi parte aseguro al Gongreso que varios comerciantes, entre ellos una casa muy respetable, han

venido á hablerme como individuo de la comision pere que esta pérdida sea de parte de los particulares y no de la Macion, pues esta pierde hastante en la grande operacion que está practicando. Asi ues por lo que lievo expuesto, y las Cortes acaban de oir, queda aprobado á la faz del mundo que no todos los deudores han sido engañados. En el decreto de las Cortes se establecieron las bases necesarias para el resello de los medios luises, y los Sees, diputados las votaron con la inteligencia necesaria. Por otra parte el Sr. Alaman ha querido hacer Ver que su inteligencia coincidia con la del Gobierno, citando la circular que trata de este asunto; pero el caso es diverso, porque la operacion del resello de los medios luises no se podia verificar del miss modo en Madrid que en las provincias, porque como las cantidades que as entreguen en las provincias han de ir á parar á la casa de mones, estas les cobezrán el tanto por 100 por razon de los gastos y de la falta que en esta moneda se advierte. Las Cortes pueden resolvez si les parece conveniente el que la Nacion sufra estos gastos, 6 los particulares; en la inteligencia de que subirán á a millones y medio. La comision por su parte no tiene inconveniente; pero atendiendo á las razones que dejo manifestadas, y entre ellas la que he expresado de la tarila del año de 18; y por otra parte, conviniendo muchos de los temedores de medios luises en que los gastos deben receer sobre ellos, y no sobre la Nacion, creo que las Cortes deben aprobar el dictamen que se discute.

Se suspendió esta discusion, y el Sr. presidente anunció ecr ya la hora de que la diputacion de las Cortes fuere á palacio.

Se leyó la minuta de decreto aprobada por la comision de Correc-

cion de estilo, relativa á propios y arbitrios.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, al que acompeñaba otro del Sr. D. Josef Moreno Guerra, que dirigia à la secretaria de Cortes desde Cadia, y manifestaba que le era imposible presentarse en el Congreso por ahor por no permitirselo el estado de su salud; incluia certificacion de lacultativo.

S. leyeron las variaciones que nuevamente presentaba la comision de Division del territorio sobre los límites de las provincias que aun no se habian aprobado.

El Sr. presidente dijo que las Cortes habían resuelto en gr del an-terior que los límites de las provincias se discutieran y votaran juntament:; que parecia suficiente la lectura de estas variaciones, mediante á que las bases principales las habia ya presentado la comision en el pri-

mitivo proyecto impreso.

El Sr. Dolarca: Es fuerte desgracia que se hayan variado los límites de muchas provincias, y que Navarra, à la cual se han quitado algunos de sus pueblos, se quede como estaba, al piso que à Guipúzcoa se la deja todo su territor o. Yo er o que es indispensable hacer a' guna reforma en la provincia de Navarra, porque no contemplo que sea justo el que se haya hecho esto respecto de otras provincias, y no se verifique lo mismo con la de Navarra. Esta provincia ha hecho en todos tiempos grand's servicios, y en la causa de la libertad no ha sido menos que otra alguna.

Pamp ona ha sido la envidia de España, y la única que ha estado indic ndo los derechos del pueblo por espacio de muchos años, y masmilestando à la Nicion que el Rey no podia mandar sino con arregio à la ley. ¿Y será posible que aun este pequeño favor que se ha di pen-sado á casi todas las provincias no se le haza á Pamplona? No me parece que hay razon ni justicia para estos y el mismo derecho que hay para que se atienda á las reclamaciones de otras provincias, hay p ra a ender à las de esta. Asi pues pido que las Cortes se sirvan dessip-obat los límites que se proponen para Navarra por la parte de Lerin y Lo-

grofio, y qui estos queden conforme estaban antes. El Sr. Vadillo: Me parece que las Cortes deben aprobar los límites en los términos que se presentan, porque de lo contrario perderemos mucho tiempo, como ya se ha visto, el cual nos es muy necesario para asuntos de mas gravedad, y al fin se tendren que aprobar los limites que se nos proponen. En efecto, tenem a asuntos de mas gravedad, y aunque se comera a gun defecto en punto á los límites, estos se rectificaria en lo sacceivo con los informes de las diputaciones provinciales; y sunque anora tengamos una larga discusion, el resultado será que aprobaremos lo que la comision propone, en razon de que nadie major que los Sres, que la componen pueden estar enterados en general de los timites de las provincias, y de aqui resultará una ventaja en favor de la comision. Así pues creo que deben aprobarse los limites que se han

Volvió la diputacion de palacio, y su presidente el Sr. Clemencia dijo: S. M. ha recibido à la diputación de las Cortes con agrado, y na contestado que agradece la feticitacion que se le ha hecho en nombre de las mismas.

El Sr. presidente respondió que las Cortes quedaban satisfechas del modo con que la diputación habia desempeñado su encargo.

El Sr. Sanchez Salvador dijo que las Cortes no debian ocuparse en un asunto que no podia resolverse con exactitud, porque no habiendo mapas exactos, ni todos los demas elementos que podian contribuir à hacer una division exacta del territorio españo, resultaba por consecuencia precisa qua podria discutirse mucho, pero sin el fruto que deseaban los verdaderamente amantes de su patria; por cuyo motivo opinó que debia aprobatse el dictamen de la comision, tal como ahora lo proposis.

El Sr. Lobato dijo que ninguna de las reflexiones que se hab an hecho à favor del dictamen le habia convencido, porque jurgaba enteramente indispensable que se practicase la división no en globo sino par-

ticularmente, y con mas noticias de lavque alura se tenian. La comision se habis convencido de que los mapas eran totalmente delectuosos, y que no existian los datos mas necesarios para hacer una division per-fecta del serritorio español ; y supuesto que estos defectos se debian sectificar cuando estuviesen establecidas las nuevas diputaciones provinciades, no debia haber inconveniente alguno en dejar para entonces la resolucion de este negocio, porque resolviendolo mai, unas provincias quidaban aumamente perjudicadas, y otras muy beneficiadas contra del eintema de igualdad y de justicia inseparable de un régimen constitu-cional; por cuyo motivo fue de opinion que debia dejarse este negocio para otras Cortes, à fin de que previos los informes correspondientes to resolvieren de una manera mas exacta.

En cuanto á su provincia aseguró que ninguna de las de España desde el último mes de Marzo ace habia perdido tanto como ella, porque desde entonces se le habian segregado mas de 600 almas para agrogarlas á la de Valiadolid y á otras comarcanas, á fin de elevar aquella à una clase superior, y que nombrase tres diputados à Cortes, cuando hasta ahora no habia nombrado mas que dos, perjudicando en esto a la provincia de Leon; por cuyo motivo hablaba verdaderamente resentido de lo que se habia hecho respecto á dicha provincia. Manifestó en seguida que el parrido de la Puebla de Sanabria y otros lugares habían hecho representaciones muy enérgicas à las Cottes para que no los agregasen à la provincia de Zamora, y si á la de Leon por su mayor proximidad y facil acceso, pues para ir á Zamora tenían que pasar algunos rios tan peligrosos, que era necesario ponerse bien con Dies; cuyas representaciones pidió que el Congreso las tuviese presentes, así como otras circunstancias particulares que exigian imper osamente que suesen de la

provincia de Leon , y no de otra-

11 Sr. Clemencin dijo que el Sr. Lobato acababa de decir que por que no se dejuba 12 cosa como habia estado, y la comision ten a una razon muy poderosa para opinar lo contrario, cual era que el G b erno habia dicho que no podia marchar el gobierno político de las provincias mien-tras estas no se dividiesen. Tambien habia dicho S. S. que por qué no se dejaban las provincias tal como es hallaban ahora hasta que las nuevas diputaciones provinciales informasen sobre la division de dichas provincias, y esto era una contradiccion notoria; porque como se habian de elegir las diputaciones si no estaban señalados los límites de las pro-vincias? En lo demas S. S. habia de tener presente que no era diputado por Leon, sino por la Nacion entera, así como todos los demas no lo eran de una sola provincia; por cuyo motivo debia mirar por el bien de la Nacion en general, y no por el de una provincia en particular.

El Sr. Lobato satisfizo á algunas equivocaciones que dijo habia pa-

decido el Sr. Clemencio.

Habiéndose declarado el punto por suficientemente discutido, se aprobaron los límites de las provincias que no se habian aprobado, en los terminos que les acababa de presentar la comision.

Continuó la discusion del dictamen de la comision acerca de la pro-

posicion del Sr. Lopez Constante-

El r. Alaman manisestó algunas equivocaciones en que dijo habia

incurrido el Sr. Yandiola en su discurso.

Fl Sr. Gonzalez Allende rectificó algunos errores del Sr. Yandiola acerca del art. 13 del decreto de las Cortes sobre prohibicion del curso de los medios luises, que al parecer se habia tomado por base para este dictam n, con cuyo motivo manifesto que su señoría habia incurrido en aigunas equivocaciones, y concluyó diciendo que las Cortes se sir-vi sen acordar que no habia lugar á votar sobre el dictamen de la comis on : que se aprobase la proposicion del Sr. Lopez Constante en los terminos que la proponia, y que se dijese al Gobierno que la junta dis-rectiva no ricibiese los medios luises en pasta señatando el precio, sino ensayandolos, y dándoles la ley que les corresponda.

El br. Penancie manifestó por medio de un cálculo que el valor

que se daba á los medios luises para recibirios como pasta era el mas aproximado que podia darse, y manifestó igualmente los principios de justicia en que se fundaba el dictamen.

El Sr. Gasco dijo que todavía no se habia contestado al Sr. Aleman, y solo se hacian cilculos, desviandose del verdadero punto de la cuestion, que debia reducirse solo à si debian o no sufrir los tenedores de los medios luises el quebranto de 2 y medio por 100 al presentarlos en la casa de moneda; que su opinion era que no debian sufrir ningun prinicio dichos tenedores, porque muchos de ellos los habian tomado de buena le de las mismas tenorerías; por cuyo motivo se veia que el Gobierno prescindia de la buena o ma a calidad de la moreda, porque habia recibido en ella parte del emprestito y otros pagos, y con la misma satisfacia á los empleados; y que siendo esta la opinion de sháchos Sres. diputados al votar los artículos de aquel decreto, no podia de ninguna manera eludirse su contenido ni la resolución del Congreso.

El r. Oliver, individuo de la comision, apoyó el dictamen de la

misma, y el 5r. presidente suspendió esta discusión.

Se leyó la minuta de decreto sobre habilitación del puerto de Sinta Cruz de Tenerife por de primera clase para el coniercio nacional y ex-

El ir, presidente dijo que mafiana se discutirian los dictamenes de las comisiones de Hacienda y Division del territorio sobre dotacion de los gobiernos superiores políticos de las provinciais otro de las de Hacienda y Visita el Cred to público sobre el modo de indemnizar a nos participes de diremos legos, y despues el código penal. Se levantó la sesion à las tres y cuarto.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido los dicretos siguientes: » Don Fernando vii por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, 2 todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente:

" Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Que sea libre de todo derecho, excepto el dos por ciento de administracion sobre su avalúo, la pipería nacional usada, siempre que la conduzcan de vuelta de pais extrangero los mismos buques españoles que la hayan extraido con caldos, comprobindolo con cert ficacion del consúl de España, puesta al reverso de la misma guia ó despecho que haya sacado el buque conductor. Madrid 18 de Diciembre de 1811. = Diego Clemencin, presidente. =Juan Palarea, diputado secretario.= Fermin Gil de Linares, diputado secretario."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y disponureis se infiguratio, para la Rubricado de la Real mano. En Palacio á 24 de Diciembre de 1821. ara su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=

=A D. Angel Vallejo.

D. Fernando vii por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía españo a, Rey de las Españas, á todos los que las presen-Es vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han de-

cretado lo siguiente:

" Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Se declara el puerto de la ciudad de Mataró comprendido en la tercera clase de los cuatro habilitados para el comercio por decreto de esta fecha. Madrid 18 de Diciembre de 1821. = Diego Clemencin, presidente = Juan Palarea, diputado secretario.=Fermin Gil de Linares, diputado secretario." Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, geles, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondre is se imprima, publique y circule. Rubricado de la Real mano.=En Palacio à 14 de Diciembre de 1821.=A Don Angel Vallejo."

Los criados de la Real casa, capilla y Cámara de S. M. interesados en las reservas de sus carruages personales hasta el año de 1808 inclusive, acudirán á la veeduría general de la referida Real casa desde el 16 del presente mes de Enero en adelante, de diez à la una del dia, à recoger sus respectivas certificaciones de crédito, para los fines que previene la Real orden de 14 de Abril de 1818.

Asimismo los interesados que han presentado en la citada veeduría las bolctas de carruages servidos para liquidar hasta fin de Diciembre de 1821 acudirán á recoger las certificaciones de sus líquid s haberes desde el indica lo miercoles 16 del corriente en adelante. Palacio 5 de

Enero de 1811.

Siendo necesario para el buen orden de las operaciones, y atendida la premura de las labores actuales de la casa nacional de moneda de esta corte, fijar horas para las compras, se avisa al público que desde las 9 hasta las 12 de la mafiana se recibirán los medios luises como cualsiera otra pasta á los precios establecidos por el decreto de las Cortes de 25 de Junio del año anterior.

Los dueños de los bultos presentados con sello acudirán el dia 7 del corriente á las 10 de la mañana á la casa nacional de moneda para hacer el reconocimiento de los numerados desde el 781 al 807, ambos inclusive, y los que no lo hayan verificado en virtud del anuncio pu-blicado el dia 4 desde el núm. 747.

ANUNCIOS.

Sucripcion à la gaceta. Desde 1.º del corriente està abierta la suscripcion à este periódico bajo las mismas condiciones que hasta aqui; á saber:

	Al año.	Medio año.	Trimestre.
Para Madrid	328	164	82
Para la Península	420	110	105
Para U tramar Ba-	6 00	300	150
Jeares	512	256	1 28

Se continuará extractando con la mayor exactitud posible la sesion de Cortes, dando gratis à los Sres. suscriptores todos los suplementos que extian las circunstancias, inclusos los de la venta de fincas. Se afia-dirá ademas en el primer dia de cada mes la lista de los decretos, de las órdenes, circulares &c., indicando el dia de su publicación, para sacilitar asi el medio de encontrar cualquier clase de ordenes que se necesiture dolver a leer.

Proyecto de decreto propuesto por las comisiones de Hacienda y Division del territorio español para la supresion de las antiguas contadurías de propios y arbitrios y del departamento de la balanza. Véndese en la libreria de Murtado à un real. Dictamen de las comisiones de Hacienda y Vis-ts del Crédito púb ico sobre los medios de lievar a efecto el decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1821, relativo á la d'stribiteron del medio diezmo é ind muización de los participes tegos. Vendose en la misma à seis cuartos.